

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0319/15/01
HOJA: 1 DE 6

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante" representado en este acto por el Lic. Alberto Islas Lara en su carácter de Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte el C. Gerardo Acosta Gallardo en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

B) Que se encuentra representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de Febrero del 2012, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

C) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.

D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 se procede a la adjudicación del contrato mediante la ADJUDICACION DIRECTA AD/0319/15/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

E) Que tiene su domicilio en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.



II. DE "EL CONTRATADO"

A) Que es una persona física con actividad empresarial, cuya denominación o razón social es: **C. Gerardo Acosta Gallardo**, debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal: **D0589205** y R.F.C. **AOGG7606229L1** y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la venta de los bienes que refiere este contrato.

B) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para realizar los servicios que este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

C) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la Prestación de los Servicios de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a esta operación.

D) Que señala como domicilio legal el ubicado en: **calle Cuauhtémoc, número 604, 3er. Piso D-3, colonia Morelos, C.P. 42040, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

E) Que con fecha **15 de junio del 2015** se adjudicó este contrato, y que se encuentra registrado en el padrón de proveedores con número: **241**.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios:



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ADQUISICION DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0319/15/01
HOJA: 3 DE 6

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	GENERACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS (100,000)	\$50,000.00	\$50,000.00
				SUB TOTAL	\$50,000.00
				I.V.A. 16%	\$8,000.00
				TOTAL	\$58,000.00

De acuerdo a las especificaciones convenidas en las cotizaciones del procedimiento de compra: **ADJUDICACION DIRECTA AD/0319/15/01** del (os) servicio (s), que le han sido adjudicados en la(s) partida(s): 1.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** misma que incluye el I.V.A. Por concepto de pago de los servicios, materia del presente contrato.

TERCERA.- Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio.

CUARTA.- Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los servicios por conducto de la **Dirección de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la realización del servicio de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

SEXTA.- La realización del servicio objeto del presente contrato consiste en la generación de 100,000 facturas electrónicas y deberán ser entregadas por parte de "EL CONTRATADO" a la Dirección de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de 8:30 a las 16:30 hrs. La entrega de las facturas, será en la Dirección de Servicios Administrativos, sita en **Circuito**



Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuarlo será de 10 días hábiles contándose a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes necesarios para la realización del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir el mismo durante el traslado.

NOVENA.- "EL CONTRATADO" responderá por los vicios ocultos que deriven del servicio, comprometiéndose a sustituir los materiales y a realizarlo nuevamente, debiendo cumplir con las especificaciones de su oferta, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 85 del Reglamento jurídico antes señalado, una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por el 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna realización del servicio, con la calidad y las especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse a los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

La afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por la fianza en caso de que el proveedor fiado retire su oferta durante el periodo de validez o en caso de resultar adjudicado y no firmara o rehusara firmar este contrato, o se negara a realizar las correcciones aritméticas en su oferta, o realizara los servicios con características diferentes a las solicitadas, en caso de existir cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza se apegará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

La garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DECIMA.- Para el caso de que "EL CONTRATADO" no realice el servicio contratado a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" retendrá y aplicará a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena

convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATADO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONTRATANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL CONTRATADO" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas, en un plazo no mayor de 30 días, a partir de cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- Si "EL CONTRATADO" pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas o realizarlos con materiales de dudosa procedencia o en mal estado.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio contratado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 10:00 hrs. El día 03 de Marzo del 2015.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ADQUISICION DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0319/15/01
HOJA: 6 DE 6

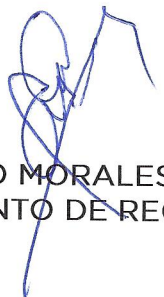
CONTRATANTE


LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATADO


C. GERARDO ACOSTA GALLARDO

TESTIGO


LIC. ALBERTO MORALES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Última hoja del Contrato de prestación de servicios de “GENERACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS (100,000)”, con VIGENCIA de las 11:00 horas del 15 de JUNIO de 2015 a las 11:00 horas del 17 de AGOSTO de 2015, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el LIC. ALBERTO ISLAS LARA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra el C. GERARDO ACOSTA GALLARDO en su carácter de Representante Legal.

